SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA LEB-SASI-003-2025 DE JULIO DE 2025

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER)

JULIO DE 2025

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y en razón a la próxima apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA **LEB-SASI-003-2025 DE JULIO DE 2025,** el municipio de Lebrija (Santander), mediante el presente AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, da a conocer a la comunidad en general la siguiente información:

ENTIDAD: MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER
DIRECCIÓN: Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@lebrija-santander.gov.co

OBJETO A CONTRATAR:

El Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

El contratista se compromete a suministrar los siguientes elementos a la alcaldía del municipio de Lebrija:

ITEM	ELEMENTO	UNID	CANT
1	TUBERIA Y ACCESORIOS	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Tubo PVC presión RDE 21 diámetro 3" 6 metros	und	250,0
1,2	Union PVC presión RDE 21 diámetro 3"	und	200,0
1,3	Codo PVC presión 90° RDE 21 diámetro 3"	und	25,0
1,4	Tubo PVC presión RDE 21 diámetro 2" 6 metros	und	560,0
1,5	Union PVC presión RDE 21 diámetro 2"	und	810,0
1,6	Codo presión 90° de 2"	und	132,0
1,7	Tubo PVC presión RDE 21 diámetro 1 y 1/2" 6 metros	und	685,0
1,8	Union PVC presión RDE 21 diámetro 1 y 1/2"	und	615,0
1,9	Codo presión 90° de 1 y 1/2"	und	127,0
1,10	Tubo PVC presión RDE 13.5 diámetro 1" 6 metros	und	163,0
1,11	Union PVC presión RDE 13.5 diámetro 1"	und	233,0
1,12	Codo presión 90° de 1"	und	60,0
1,13	Tubo PVC presión RDE 11 diámetro 3/4" 6 metros	und	290,0
1,14	Union PVC presión RDE 11 diámetro 3/4"	und	215,0
1,15	Codo PVC presión RDE 11 90° diámetro 3/4"	und	45,0
1,16	Tubo PVC presión RDE 9 diámetro 1/2" 6 metros	und	150,0
1,17	Union PVC presión RDE 9 diámetro 1/2"	und	130,0
1,18	codo PVC presión RDE 9 diámetro 1/2"	und	40,0
1,19	Soldadura para PVC 1/4	und	20,0
1,20	Limpiador PVC 1/4	und	19,0
2	TANQUES DE ALMACENACIENTO	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Tanque australiano de almacenamiento de 70,000 litros con techo en acero galvanizado Incluye geomembrana, con un Espesor min de 0.8 mm o conforme a los requisitos técnicos del diseño para	und	4

ITEM	ELEMENTO	UNID	CANT
	la capacidad específica del tanque (Según Especificacion Tecnica)		
2.2	Tanque australiano de almacenamiento de 40,000 litros con techo en acero galvanizado Incluye geomembrana, con un Espesor min de 0.8 mm o conforme a los requisitos técnicos del diseño para la capacidad específica del tanque (Según Especificacion Tecnica)	und	1,00
2.3	Tanque de almacenamiento de agua potable, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD), con capacidad nominal de 5000 litros.	und	3,00
2.4	Tanque australiano de almacenamiento de 20,000 litros con techo en acero galvanizado Incluye geomembrana, con un Espesor min de 0.8 mm o conforme a los requisitos técnicos del diseño para la capacidad específica del tanque (Según Especificacion Tecnica)	und	3
2.5	Tanque de almacenamiento de agua potable, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD), con capacidad nominal de 2000 litros.	und	1,00
3	**BOMBAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3.1	Bomba D12-25X6, Motor 25HP 3600RPM STD IE3 y Acoplamiento 25 HP, Presion de Trabajo: 312 PSI , Caudal: 55 GPM, Motor: Eléctrico, Potencia: 25 HP, RPM: 3550, succion de la bomba 2" y descarga de 1.1/2"	und	1,00
3.2	Bomba Sumergible 25 HP, Motor 25 HP	und	1,00
3.3	Bomba Sumergible 20 HP Trifasica, Motor 20HP	und	1
3.4	BOMBA ESTACIONARIA 70 MOTOR DIESEL 7HP	und	1,00
3.5	Bomba Sumergible 5 HP, Motor 5 HP	und	1
3.6	Bomba Sumergible de 7.5 HP, Motor 7.5 HP	und	3

OTRAS OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la adjudicación del contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el Proponente.
2. Entregar en el tiempo acordado los suministros objeto del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas descrita en las especificaciones técnicas del proceso.
4. Garantizar la entrega de los suministros en los sitios que el supervisor del contrato señale.
5. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo ofrecido conforme a las especificaciones técnicas solicitada.
6. Los cambios del personal relacionado inicialmente deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos de experiencia y estudios ofrecidos por el proponente en su oferta.
7. Suministrar bienes de excelente calidad y en las marcas ofrecidas en su propuesta.

8. Asegurar la vigencia de las garantías que amparan los bienes que se adquieren.
9. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.
12. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
14. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.
15. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá asegurar el suministro de bienes y servicios descritos en el apartado de Especificaciones del Objeto Contractual de los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y los órganos de control.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por El Municipio, a través del supervisor del contrato.
4. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) y aplicar los protocolos de bioseguridad (según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normatividad vigente que sea aplicable. De igual manera, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación de paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF).
5. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
6. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura con los soportes correspondientes y demás documentos para el pago.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de le ley 80 de 1993.

8. Suscribir garantías y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas.
12. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder por la buena calidad de los servicios y bienes usados en desarrollo del presente contrato.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

El art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establecen el procedimiento de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de subasta inversa.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

1. ***Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)*"

En consecuencia, el municipio considera que es oportuno y conveniente adelantar un proceso de subasta inversa virtual para adquirir estos bienes, debido a que los mismos se enmarcan dentro de los bienes de características técnicas uniformes a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Artículo 3°. Definiciones. Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben
ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En materia de publicidad del proceso de selección debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2013, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Adicional a lo anterior, dentro de las etapas precontractuales, contractual y post- contractual, se debe aplicar lo dispuesto en el Decreto 3512 de 2003, especialmente los expresado en el artículo 13.

Dado que la escogencia del contratista para la adquisición de este bien se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa virtual, según lo determinado en el presente estudio, esta escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores contenidos en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL, toda vez que este bien descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, toda vez que poseen características técnicas uniformes y de común utilización.

EXCLUSION ACUERDOS MARCO.

En atención a la necesidad de adquirir ciertos elementos específicos requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, se ha realizado la verificación correspondiente en el catálogo de materiales del Acuerdo Marco de Precios vigente. Como resultado de dicha revisión, se ha evidenciado que algunos de los elementos requeridos no se encuentran disponibles en dicho catálogo.

Dado que el Acuerdo Marco de Precios no satisface en su totalidad las condiciones técnicas, de disponibilidad y/o características necesarias de los productos requeridos, se justifica la necesidad de apartarse de esta modalidad de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite excepciones cuando el catálogo no satisface adecuadamente la necesidad de la entidad.

En razón a lo anterior y bajo el cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia, la entidad encuentra viable realizar el proceso de bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, con el promedio de los precios obtenidos en las cotizaciones locales.

CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar para este proceso de selección es un Contrato de suministro

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

a. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION
40183000	Tubería de caucho y plástico
40141700	Materiales de ferretería y accesorios
40142000	Mangueras
40151500	Bombas
40172900	Uniones de extensión de tubos
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Lebrija estima el valor de la contratación a realizar en la suma **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($565.973.766,00)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Verificar el estudio de mercado en el Estudio Previo. El presente proceso está respaldado con las respectivas Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal: 07020001 del dos (02) de julio de 2025.

b. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN ÚNICO PAGO**, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad del objeto contratado, y previa presentación del informe de actividades y/o servicios entregados, informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones , y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditado el pago de la seguridad social

integral y parafiscales del contratista y sus empleados, acta de recibo final y liquidación del contrato.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios estimados desde los estudios previos e invitación y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de suministros no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que el Municipio de Lebrija se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios, de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta los gravámenes previstos en el estudio del sector.

GRAVAMENES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Las tasas municipales que debe asumir el contratista son: Adulto Mayor 4%; Tasa Pro-deportes 2,5%; Estampilla Procultura 1% y Justicia Familiar 2%.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato a celebrarse, será ejecutado en el área del Municipio de Lebrija Santander.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	533.287.768

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58

ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO

TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA Y LA CAN

El presente proceso APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON GUATEMALA Y LA CAN

Lebrija, 22 de julio de 2025

RESPONSABLE

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Cristian Jacome Abuchaibe – Abogado Contratación